Señor Notario: Extienda Ud. en su registro de escrituras públicas, el contrato que celebran los se-residente en Puralli..., para el socorro de braceros con destino a las haciendas de la Negociación Chiclín, ubicada en el valle de Chicama, de la provincia de Trujillo, con a-1a.—El señor Victor A Diaz. se obliga a contratar para las labores agrícolas de la Negociación Chiclín, el mayor número de braceros, sanos y aptos y que no adolezcan de enfermedades crónicas o contagiosas; cuidando tambien que los contratados no tengan compromiso pendiente con otras empresas industriales, por que en caso de tenerlo, los señores Larco Harrera Hermanos se reservan la facultad de aceptar o nólos contratos ajustados con el personal impedido por tal circunstancia. haga a los braceros contratados no excederán de \$. 70.00 por persona hábil para el trabajo, y se pagarán en moneda nacional corriente; siendo entendido que tales adelantos no podrán hacerse a individuos comprometidos con otras empresas ó Negociaciones. 3a-El señor. Victor A Diaz. ... es, ante los señores Larco Herrera Hermanos, el único responsable por los contratos que celebre y las operaciones que ejecute, y, por lo mismo, deberá exigir de los braceros las garantías que juzgue más eficaces. Idéntica responsabilidad le afecta por las sumas que él haya entregado a sus socorridos y que estos no hubiesen pagado a los señores Larco Herrera Hermanos. Los adelantos a que se refiere la cláusula 2a,, se irán amortizando en el orden que hayan sido recibidos por los braceros. 4a,—Los señores Larco Herrera Hermanos procurarán que los braceros que no cumplen sus contratos, cancelen sus cuentas en el valle de Chicama y los de Santa Catalina, 5a.—Trascuridos treinta días de la ausencia de un bracero, los señores Larco Herrera Hermanos cargarán en la cuenta del señorVictor A. Diaz...... el saldo deudor; abonándole la misma cantidad, tan luego como regrese el bracero a la Ne-6a-Los Srs. Larco Herrera Hnos, gratificarán a los braceros socorridos y que no sean deudores de otras empresas, con el 10 % sobre el valor del adelanto, para sus gastos de via-el día de partida; y el día de su llegada a las haciendas de las Negociación, les harán entregar una ración de carne y arroz. Es entendido que la gratificación de dinero y coca, pactada en esta cláusula es solo para los braceros que fleguen dentro del plazo estipulado en sus respectivos contratos. 7a.—Los señores Larco Herrera Hermanos abonarán al señor ... Victor ... A.. Diaz..., como prima por su trabajo, el 30 % sobre el capital qué, con los requisitos de este contrato, adelante a braceros no deudores, Dicho % so-bracero socorrido a esta negociación. por cada uno no pase de S. 70, y para eso tendrá á la vista su libreta de cuenta corriente, las pepeletas de permiso, las señales convencionales que en ellas haya y las instrucciones que se le impartan. Por casos excepcionales, pedirá autorización á los señores Larco Herrera Hermanos, y sólo así podrá excederse de la suma citada de S. 70, fijada, con carácter de por ahora, como máximun de adelanto. 9a.—Es convenido que la prima de 30 %, que como renumeración se acuerda al la mayoría de los hacendados de este valle de Chicama la subiere ó bajare. entre esos libros habrá uno en el que se consignarán los nombres de los braceros que no debe socorrer para la negociación Chielín. A-HCH-104 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

3		
		*1.1
		1
	11a.—Los señores Larco Herrera Hermanos, abren al señor Viator. A Diaz	
	que se liquidará mensualmente, poniendo á disposición del citado señor la suma necesaria para mantenerlo en el máximun indicado. Cada fin de mes, los señores Larco Herrera	,
	Hermanos pasarán al señor	
	que de estas contratas emanen. El señor	
	13a.—La infracción de cualquiera de las condiciones ó cláusulas de este contrato, determinará su rescisión; debiendo ambas partes cancelar sus respectivas cuentas en el término de 60 días. En caso de desacuerdo acerca del motivo ó motivos de la rescisión, los contratantes convienen en someterlo á la decisión de la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable é indefectiblemente cumplido.	
	14a.—El señorV. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	
K	que fallezcan en la Negociación durante	
	la ejecución del contrato de locación de servicios, serán canceladas por los señores Larco Herrera	
	Hermanos, sin responsabilidad para el señor Victor A Diaz. 16a.—Es también convenido que, por cuenta de los señores Larco Herrera Her-	
	manos, el señorVictor.A Diazejecutará á los	
	braceros deudores de la provincia de, ó Distrito de	
	por las sumas que logre hacer efectivas; siendo entendido que las deudas de que se trata en esta cláusula, no serán las provenientes de socorros verificados por el señor sino por otro conducto.	
	17a.—Se hace constar que el señorVic.torADiez	
	no contratará como personal trabajador para la negociación Chiclín, á individuos cuyos antecedentes morales ó tendencias sediciosas constituyan un peligro para la tranquila marcha de las labores de dicha negociación; y caso de que lo contratara los señores Larco Herrera Hermanos están facultados para devolver las papeletas de socorro y no aceptar á	
	dicho persona. 18a.—En garantía de la suma que los señores Larco Herrera Hermanos han	
	acordado poner á disposición del señor	
	ofrece éste . Una finca situada en el pueblo de Puyalli, denominada	
	" Calzon" y además su casa situada en el mismo pueblo, todo valorizado en £ pr 200. decientas libras peruanas.	
	1 4 ENE 1927	
5	Bienes que quedan hipotecados á favor de los señores Larco Herrera Hermanos. Hda. Chiclín, setbre 12 de 1924	
5	- H. J. D O Laus Henry The	107
	Lucros Aller	
	- 1,42/27	
	13056 lmp. Comercial, Trapilio	